

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S. A. .... CUANTIA: (\$ 800,00).....**



En la ciudad de Guayaquil, capital

de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**, casada, empresaria; y, el señor **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**, casado ingeniero agrónomo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**, casada, empresaria, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**, casado ingeniero

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 agrónomo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la  
2 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**  
3 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se  
4 constituye por el presente contrato se denominará **ACUICOLA**  
5 **& ASOCIADOS ACULASO S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana  
6 y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá  
7 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la  
8 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La  
9 compañía por su objeto social se dedicará al sector acuícola, lo  
10 cual comprende: la captura, extracción, procesamiento y  
11 comercialización de especies bioacuáticas en mercados internos  
12 y externos, para este fin se también podrá abrir todos los  
13 puntos de venta que sean necesarios; podrá adquirir en  
14 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
15 lanchas de carga fluvial y marítima, instalar plantas  
16 industriales de empaque, embasamiento o cualquier otra forma  
17 requerida para la comercialización de productos del mar;  
18 además podrá dedicarse a la crianza, cultivo, producción,  
19 procesamiento, empaquetado y a la comercialización interna y  
20 externa de larvas de camarones, y de otras especies  
21 bioacuáticas como crustáceos, camarones de mar y de piscina,  
22 moluscos, peces de agua dulce y de mar, anfibios y otras  
23 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios o  
24 centros de venta; podrá dedicarse al cultivo de peces, moluscos  
25 y crustáceos por medio de la instalación de jaulas flotantes en  
26 las costas del territorio nacional; igualmente podrá importar,  
27 exportar, comercializar, distribuir, harina de pescado y toda  
28 clase de artículos que tienen relación con el objeto social, tales



1 como redes, radares zonales.- Podrá participar en licitaciones,  
2 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de  
3 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a  
4 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,  
5 dentro y fuera del país.- La compañía no se podrá dedicar a la  
6 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.-  
7 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a  
8 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos  
9 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto  
10 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran  
11 realizarse con fines de inversión, de investigación o de  
12 experimentación, o como contribuciones razonables de orden  
13 cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de  
14 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a  
15 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
16 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá  
17 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los  
18 requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres  
19 de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El  
20 capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El  
22 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido  
24 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
25 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que  
26 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-  
28 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas



1 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de  
2 la compañía de la siguiente manera: **a) ENNA JUDITH ARAUJO**  
3 **BURGOS**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
5 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una  
6 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el  
7 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento  
8 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) ABDON**  
9 **LEONIDAS HERAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones  
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
11 América cada una, lo que será pagado en numerario en su  
12 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
13 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el  
14 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así  
15 mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que  
16 el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al  
17 momento del otorgamiento de la escritura pública de  
18 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de  
19 la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la  
20 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será  
21 depositado una vez que la escritura pública de constitución  
22 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece  
23 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-  
24 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores  
25 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
26 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la  
27 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.  
28 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los

1 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones  
2 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en  
3 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a  
4 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los  
5 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
6 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La  
7 administración de la compañía estará a cargo del Gerente  
8 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta  
9 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada  
10 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
12 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta.  
13 Esta será presidida por el Gerente General y actuará de  
14 Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas  
15 y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
16 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
18 del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales  
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
21 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa  
22 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de  
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
24 ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los  
25 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción  
26 de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El  
27 Quórum de instalación para constituirse en Junta General  
28 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por

1 ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se  
2 trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en  
3 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,  
4 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
5 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente  
6 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del  
7 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**-  
9 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
10 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el  
11 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario  
12 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta  
13 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al  
14 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que  
16 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al  
17 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en  
18 sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las  
19 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**  
20 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la  
21 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una  
22 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y  
23 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
24 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución  
25 del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en  
26 la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son  
27 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**

1 Administrar con poder amplio, general ~~y suficiente~~ los  
2 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,  
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin  
4 más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar  
5 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)**  
6 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el  
7 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás  
8 actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en  
9 el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones  
10 del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente  
11 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de  
12 Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
13 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de  
14 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de  
15 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación  
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás  
17 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**  
18 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar  
19 como Gerente General a la señora Enna Judith Araujo Burgos y  
20 como Presidente al señor Abdón Leonidas Heras Reyes.-  
21 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son  
22 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas  
23 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la  
24 firma del Gerente General y del Presidente de la compañía.  
25 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá  
26 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es  
27 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su  
28 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta.

1 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE**  
3 **LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de  
4 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
5 compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
6 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
7 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**  
8 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,  
9 inutilización de un título de acciones se observarán las  
10 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo  
11 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos  
12 que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta  
13 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales  
15 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en  
16 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
17 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las  
18 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
19 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone  
20 el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-  
21 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores  
22 autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo  
23 Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el  
24 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted  
25 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta  
26 validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos  
27 Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.-  
28 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/11/2014 06:12 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7674464

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

**CIU:** A0321.02

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 06:12 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

  

05/11/2014 5.22 PM

CIUDADANIA 090495782-6  
ARAUJO BURGOS ENNA JUDITH  
GUAYAS/DHALE/DHALE  
20 SEPTIEMBRE 1956  
002- 0057 00768 F  
GUAYAS/ BALZAR  
BALZAR 1956

*Enna Chaujo*



ECUATORIANA\*\*\*\* E335311222  
CASADO ALCIDES SANCHEZ QJEDIS  
SECUNDARIA EMPLEADO  
ECUADOR ARAUJO  
FABIA BURGOS  
GUAYAS/DHALE 18/08/2005  
18/08/2017

1200221

*FR*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
020  
020 - 0218 0904957828  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARAUJO BURGOS ENNA JUDITH

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	URBANA	
GUAYAS/DHALE	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*

CIDADADANA (O)

Este documento acredita que usted  
votó en las Secciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SE VA INVALIDANDO  
CON EL TIEMPO EN LOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
2 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan  
3 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,  
4 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la  
5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
6 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-----

7  
8

*Enna Araujo*

9  
10 **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**

11 **ACCIONISTA**

12 **C.C. No. 0904957826**

13 **C. V. No. 020-0218**

14

15

16

17

*Abdon Heras R.*

18 **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**

19 **ACCIONISTA**

20 **C.C. No. 0702868977**

21 **C. V. No. 001-0098**

22

23

24

25

26

27

28

*Lucrecia Cordova Lopez*

**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-

A large, flowing handwritten signature in black ink, which appears to read "Lucrecia Córdova López".

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.882  
FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:09:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.**, de fojas **112.321 a 112.339**, Registro Mercantil número **4.820**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.**, a favor de **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**, de fojas **49.043 a 49.045**, Registro de Nombramientos número **15.860**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.**, a favor de **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**, de fojas **49.046 a 49.048**, Registro de Nombramientos número **15.861**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0993817



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> JUAN MONTALVO	<b>NÚMERO:</b> 407	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> GENERAL CORDOVA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2304145	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> enna_araujo@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0958845824	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DIAGONAL AL MERCADO ARTESANAL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ENNA JUDITH ERAUJO BURGOS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0904957826			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

08 DIC 2014 HORA: 16:30

*Enna Araujo*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Hca #

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

27/NOV/2014 11:17:02 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 58875  
ENNA ERAUJO

Expediente: 182646

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
ACUICOLA & ASOCIADOS ACUIASO S.A.  
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 96